



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 15
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	EVERLIDES MARTÍNEZ SIERRA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONPREMAG
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00244 00
ASUNTO	Autoriza retiro demanda.

La apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la demanda en el proceso de la referencia.

Al respecto, observa esta agencia judicial que por auto del 9 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda para la subsanación de requisitos formales, sin que tal actuación se hubiese adelantado, y por lo tanto, sin que si hubiese notificado auto admisorio a la contraparte; en consecuencia SE ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA presentado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO  
JUEZ

Haec

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION POR ESTADOS</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 02 el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 20 de enero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
---

